



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 228 -2017-OSINFOR

Lima, 01 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 063-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, de fecha 28 de agosto de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, mediante el cual se informa que el señor **WALTER ELISEO REÁTEGUI GARCÍA**, identificado con DNI N° 80385860, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-080-04, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

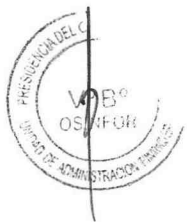
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 099-2014-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 03 de marzo de 2014, se resolvió sancionar al señor **WALTER ELISEO REÁTEGUI GARCÍA** titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-080-04, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a **2.52** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 101-2014-OSINFOR/05.2, de fecha 06 de agosto de 2014, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 099-2014-OSINFOR-DSCFFS, por el periodo de doce (12) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 9,576.00 (Nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que el señor **WALTER ELISEO REÁTEGUI GARCÍA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-080-04, ha efectuado el pago de (cuatro) 04 cuotas que suman el monto ascendente a S/ 4,126.20 (Cuatro mil ciento veintiséis con 20/100 soles), cuyo último pago fue el 22 de octubre de 2014;



Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta N° 029-2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 19 de diciembre de 2016, se efectuó el requerimiento de pago al señor **WALTER ELISEO REÁTEGUI GARCÍA**, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/ 5,898.19 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho con 19/100 soles), sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *"La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el integro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente"*;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N° 094-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 101-2014-OSINFOR/05.2, a favor del señor **WALTER ELISEO REÁTEGUI GARCÍA**, identificado con DNI N° 80385860, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-080-04, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda vencida la suma de S/. 5,898.19 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho con 19/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N° 063-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM.

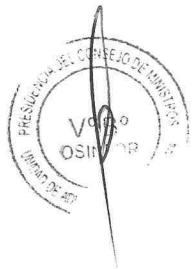
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.





ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



GPC ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR